

Señora Juez

Dra. SOFIA MARGARITA BARROS BOLAÑOS
Señora secretaria
Dra. LUZ DARY BOLAÑOS
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA
E mail: j02prmpalpuertocolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Poder para actuar dentro del proceso de Pago por Consignación con Radicación No. 2022 – 00621

TOBIAS JAVIER DE LA HOZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 72.160.273 expedida en Barranquilla, con domicilio y residencia en Salgar – Atlántico, en la _____, mediante el presente memorial – poder declaro que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **Dr. RICARDO ANTONIO HINESTROZA VASQUEZ**, abogado titulado portador de la T.P. No. 44888 C.S.J. e identificado con la C.C. No. 8.697.637, para que me represente judicialmente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, recibir y además las contenidas en el art 77 del CGP (Ley1736 del2012)

Atentamente,

TOBIAS JAVIER DE LA HOZ

C.C. No. 72.160.273 expedida en Barranquilla
Acepto,



RICARDO ANTONIO HINESTROZA VASQUEZ
C.C. No. 8.697.637 de Barranquilla
T.P. No. 44888 C.S.J.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO COLOMBIA
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Puerto Colombia, 2023-01-16 09:20:40 7898-8fbccd94
Ante mi CARLOS HUMBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PUERTO COLOMBIA actuando a ruego y bajo su responsabilidad, comparece

DE LA HOZ TOBIAS JAVIER
Identificado con C.C. 72160273

y reconoce el contenido del documento precedente porque es cierto y verdadero, y la firma allí estampada es suya, y, autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Documento: fw6ey

TOBIAS JAVIER DE LA HOZ
Firma del compareciente

EL NOTARIO
Carrera 9 A No. 2-46 Telefax 3099304 - 3095661 - Celular 3106607477



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
RICARDO ANTONIO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

APELLIDOS:
HINESTROZA VASQUEZ

UNIVERSIDAD
SIMON BOLIVAR

FECHA DE GRADO
10 dic 1987

CONSEJO SECCIONAL
ATLANTICO

CEDULA
8.697.637

FECHA DE EXPEDICION
05 jul 1988

TARJETA N°
44888

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO **8.697.637**

HINESTROZA VASQUEZ

APELLIDOS

RICARDO ANTONIO

NOMBRES


FIRMA



SEÑORA JUEZ
Dra. SOFIA MARGARITA BARROS BOLAÑOS
Señora secretaria
Dra. LUZ DARY BOLAÑOS
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA
E. S. D.
E mail: j02prmpalpuertocolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: PAGO POR CONSIGNACION
RADICACION: 2022 – 00621.

RICARDO ANTONIO HINESTROZA VASQUEZ, abogado titulado portador de la T.P. No. 44888 C.S.J. e identificado con la C.C. No. 8.697.637, obrando en mi condición de apoderado judicial mediante poder conferido por el señor **TOBIAS JAVIER DE LA HOZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 72.160.273 expedida en Barranquilla, quien tiene su domicilio y residencia en Salgar – Atlántico, con el debido respeto me dirijo a su Señoría, para dar respuesta a la SOLICITUD DE OFERTA DE PAGO DE SALDO DE CONTRATO DE COMPRA – VENTA DE LOTE SALGAR – CALLE 13 NO. 17 – 125 LOTE 5, en los siguientes términos y bajo los lineamientos jurídicos expresados en los artículos: 1657 y ss. del Código Civil y 381 del CGP (L.1564/2012).

En cuanto a los hechos narrados:

Al 1º es cierto y mi cliente siempre actuó de buena fe.

Al 2º es cierto, y el pago a realizarse debe ser por valor de veintinueve millones ochocientos mil pesos m/cte., tal como la demandante lo reconoce.

Al 3º no controvertiré lo afirmado en este hecho y declaro que la voluntad de mi poderdante es aceptar el pago ofrecido en el numeral anterior.

Al 4º no me consta lo declarado, y por tanto no controvertiré esta afirmación, reafirmando una vez más, la voluntad de mi cliente de aceptar el pago ofrecido, sin más dilaciones.

Al 5º a mi poderdante no le consta esta actuación y se reafirma en aceptar el pago propuesto por la demandante en cuantía de veintinueve millones ochocientos mil pesos m/cte., tal como la demandante lo reconoce.

Al 6º mi poderdante ha cumplido con lo pactado dentro del contrato de compra – venta de mejoras y cesión de Hecho de la Posesión, y desde el día 30 de junio del año 2022 ha esperado por el pago total de lo acordado dentro del presente negocio jurídico.

Al 7º esta pretensión contractual, no está acordada dentro del negocio jurídico puesto que no reza como clausula exigente dentro del contrato de compra – venta, ni en la Escritura de Protocolización de Documentos doscientos cuarenta y cuatro (244) de fecha 19 de abril del 2021, ademas no puede considerarse como un hecho dentro de un trámite de Pago por Consignación, puesto que se desdibujaría la naturaleza de la figura jurídica invocada.

PRETENSIONES QUE SE ACOMPAÑAN CON LA RESPUESTA A LA DEMANDA. -

1.) Mi poderdante acepta el pago por valor de veintinueve millones ochocientos mil pesos (\$29.800.000,00) m/cte., tal como la demandante lo reconoce y comedidamente solicita a su Señoría de aplicación estricta a lo expresado en el artículo 381 (Pago por Consignación), contenido en el C.G.P. (L. 1564 DE 2012).

2.) Sírvase su Señoría reconocerme personería jurídica para actuar dentro de este trámite, conforme al poder que adjunto.

NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos de notificación sobre el pertinente, téngase mi correo electrónico:

ricardo_hinestroza_vasquez@hotmail.com

Atentamente,



RICARDO ANTONIO HINESTROZA VASQUEZ
C.C. 8.697.637
T.P. 44888 C.S.J.